



## **TESTIMONIO DE ESCRITURA**

**DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GORVALCAR S.A.-**

**OTORGADA POR:**      **LOS SEÑORES DUMAR RAMON GOROZABEL  
PALMA Y GUNTER RICARDO VALLEJO SAN  
ANDRES.-**

**CUANTIA:**              **USD \$ 800,00**

**NUMERO:**              **1.120**

**REGISTRO:**            **TERCERO**

**FECHA:**                **PORTOVIEJO, JUEVES 19 DE ABRIL DEL  
2012**

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPañÍA GORVALCAR S.A

CUANTIA: \$ 800, 00



**NUMERO: 1120** En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves diecinueve de Abril del dos mil Doce, ante mí Doctora Mónica García Saltos, Notario Público Tercera del Cantón Portoviejo, comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, los señores; **GOROZABEL PALMA DUMAR RAMON**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio en el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí; **VALLEJO SAN ANDRES GUNTER RICARDO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil Casado, con domicilio en el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí,. Dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura; **GOROZABEL PALMA DUMAR RAMON**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio en el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí; **VALLEJO SAN ANDRES GUNTER RICARDO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil Casado, con

*Dra. Mónica García Saltos*  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO - ECUADOR

domicilio en el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, el tipo de la inversión es ecuatoriana. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**

**VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

**Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.-**

**Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **GORVALCAR S.A** **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Portoviejo, Cantón

Portoviejo, provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

**3°.- Objeto social.-** El objeto social principal de la compañía consiste en alquiler de vehículos sin chofer en la modalidad de renta car, para ejecutivos, empresarios, comerciantes, instituciones públicas y privadas, además la compañía puede realizar las siguientes actividades: a) al alquiler de vehículos tipo auto, camionetas, furgonetas sin chofer b) la importación de repuestos y accesorios para vehículos sean estos livianos o pesados .- Para el

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todo acto y contratos permitidos por la ley **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **50 años** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura a compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital. Artículo 5°.- Capital y de las acciones.-** El capital social

de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES** **DE LOS**  
**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas  
acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas  
consecutivamente del 1 al 800. **Título III Del gobierno,**



**administración y representación legal. Artículo 6°.- Norma general.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la representación legal el Gerente General.

**Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria y tampoco el de realización de la junta general.

**Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

**Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que La ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se

*Dra. Mónica García Salas*  
Notaría Pública Tercera  
PORTOVIEJO - ECUADOR

expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

**Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

**Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

**Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

**Artículo 13°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

**Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. Quien además podrá ser

accionista o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de juntas generales a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas

respectivas. Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlo a los accionistas.

c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

**Artículo 15°.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido,

Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente general: a)

Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario

de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los

certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial

de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los

administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización Artículo 16°.- Comisarios.-** La junta general

designará 1 comisario que durará un año en sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las

operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- DE LAS RESERVAS, DEL**

**PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO 17°.- DE LAS RESERVAS:** De las



*Mónica García Salto*  
Dra. Mónica García Salto  
Notaría Pública Tercera  
Salto, Ecuador

utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO 18°.- PAGO Y**

**DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.

**Título VI De la disolución y liquidación. Artículo 19°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- DEL**

**CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Suscripción de acciones y pago del capital social.-**cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, el mismo que se halla suscrito y



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7425179  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GOROZABEL PALMA DUMAR RAMON  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2012 8:15:38 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GORVALCAR S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LUIS GRIJALVA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

*Dra. Mónica García Salas*  
Notaría Pública Tercera  
PORTOVIEJO - ECUADOR





**BANCO COMERCIAL de MANABÍ**  
siempre junto a usted

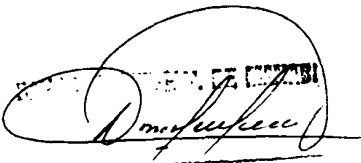
**20120419-1 CONT.**

## **CERTIFICAMOS**

Que los socios promotores de la Compañía "**GORVALCAR S.A.**" que se encuentra en vía de constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con un depósito de **US 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100).**

|                                          |               |
|------------------------------------------|---------------|
| <b>GOROZABEL PALMA DUMAR RAMON</b>       | <b>200.00</b> |
| <b>VALLEJO SAN ANDRÉS GUNTER RICARDO</b> | <b>200.00</b> |
|                                          | <hr/>         |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>400.00</b> |

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la cuenta de la Compañía legalmente aprobada.

  
Cora Patricia Llorca Leor  
SUPERINTENTE

Portoviejo, Abril 19 de 2012.  
Portoviejo: 18 de Octubre y 10 de Agosto, esquina | Telfs.: 263 2222 - 263 2223 | Fax: 263 5527 | Casilla: 13-01-0381

pagado, tal como se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:+



| ACCIONISTAS                       | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | Nº. DE ACCIONES<br>(EN NUMERARIO) |
|-----------------------------------|---------------------|-------------------|-----------------------------------|
| GOROZABEL PALMA DUMAR RAMON       | 400                 | 200               | 400                               |
| VALLEJO SAN ANDRES GUNTER RICARDO | 400                 | 200               | 400                               |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>800</b>          | <b>400</b>        | <b>800</b>                        |

El saldo Del capital adeudado será cubierto en El plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de La escritura de constitución en El Registro Mercantil. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.** Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos sociales, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.** Se incorpora como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en ésta escritura el certificado de la Cuenta de Integración de Capital, denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cédulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Vicente Ruperto Palma García, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. f) legible abogado, Vicente Ruperto Palma García Foro de abogados 13-2008-17. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público Tercera del cantón Portoviejo que da fe.

*Dra. Mónica García Salas*  
Notaría Pública Tercera  
PORTOVIEJO - ECUADOR

*G.P.*

GOROZABEL PALMA DUMAR RAMON  
C.C. 130729587-1

*Ricardo Vallejos*

VALLEJO SAN ANDRÉS GUNTER RICARDO  
C.C. 130562879-2

06  
RUBRICADO

*[Signature]*  
LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN  
LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO

*[Signature]*  
Dra. Mónica García Salas  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO - ECUADOR



**RAZON: DOY FE:** QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.12.0251, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **GORVALCAR S.A.**, DE LO QUE RESUELVE EN EL **ARTICULO PRIMERO. APROBAR** LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **GORVALCAR S.A.**, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL a), DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 23 DE ABRIL DEL 2012-  
**LA NOTARIA PUBLICA TERCERA.-** u

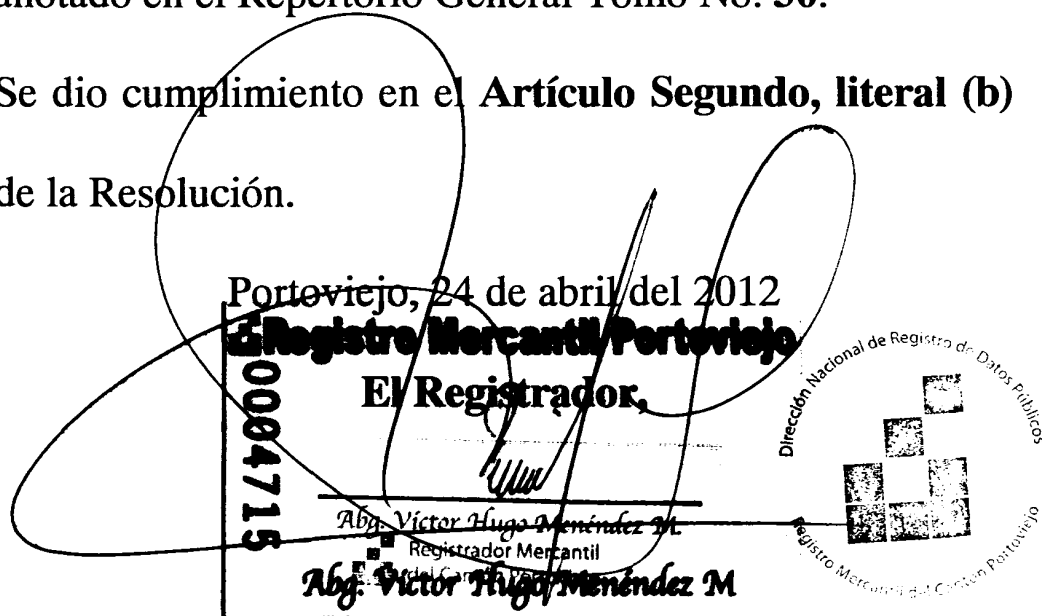


*Dra. Monica Garcia Salas*  
**Notaria Pública Tercera**  
**PORTOVIEJO - ECUADOR**

## Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. SC.DIC.P.12.0251, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el veintitrés de abril del dos mil doce, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **GORVALCAR S.A.**, bajo el número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (259)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 30.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo, literal (b)** de la Resolución.



**Av. Sucre y Morales Esq. Edif. Dinamo, 4to Piso**  
**Portoviejo – Ecuador**